



**CONVENIO MARCO ENTRE LA ASOCIACIÓN DE GUÍAS Y SCOUTS DE COSTA RICA
Y
LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE SAN JOSE**

Entre nosotros, la **MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE**, con cédula de persona jurídica número tres-cero catorce- cero cuarenta y dos cero cincuenta y ocho, representada por **LUIS DIEGO MIRANDA MENDEZ**, mayor, soltero, Historiador, vecino de Zapote, portador de la cédula de identidad número uno uno cuatro uno dos cero ocho ocho cuatro, en mi condición de Alcalde de la Municipalidad de San José, nombrado mediante Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones, número mil seiscientos cincuenta y ocho-E once-dos mil veinticuatro, dictada por el Tribunal Supremo de Elecciones a las doce horas treinta minutos del veintiuno de febrero del año dos mil veinticuatro, publicado La Gaceta # 43, de fecha miércoles seis de marzo de dos mil veinticuatro, debidamente autorizado para este acto de conformidad con el inciso n) del artículo diecisiete de la Ley número siete setecientos noventa y cuatro denominada “Código Municipal”; y la Benemérita Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica, cédula jurídica 3-007-045337, representada por su Presidente, señor **Minor Javier Sandoval Loría**, mayor, casado, vecino de Heredia, Santo Domingo, Santo Tomás, Consultor, con cédula de identidad **1-0722-0724** y **Ricardo Alfredo Zúñiga Cambronero**, mayor, casado, de profesión Contador Público, vecino de San José, Zapote, Barrio Córdoba, cédula **1-0528-0443**, a quienes les corresponde la representación judicial y extrajudicial con facultades suficientes para este acto. en adelante denominada “LA ASOCIACIÓN”, se acuerda suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, especialmente en la Ley General de la Administración Pública y la Ley Constitutiva de la Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica.

CONSIDERANDOS

- I. Que la Municipalidad de San José es el gobierno local responsable de promover el bienestar, desarrollo social, cultural y ambiental de su población, de conformidad con el Código Municipal y demás normativa aplicable.
- II. Que la Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica es una Institución Benemérita de la Patria (Ley N.º 8993), creada por Ley N.º 5189, cuyo objetivo es la educación integral de la niñez, la adolescencia y las juventudes, mediante el Escultismo y el Guidismo como métodos de educación no formal.
- III. Que la Ley de Cooperación del Estado a la Asociación de Scouts (Ley N° 3992), permite a las Instituciones del Estado cooperar con el desarrollo y consolidación de la Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica en todo el país
- IV. Que la Ley 5107, autoriza al Poder Ejecutivo, a las Instituciones Autónomas y



- Semiautónomas y Municipalidades a contribuir económicamente con la Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica
- V. Que ambas partes reconocen la importancia de fomentar el liderazgo juvenil, la educación en valores, el voluntariado y la recuperación de espacios públicos como herramientas para el desarrollo humano sostenible y comunitario.
- VI. Que ambas instituciones comparten intereses comunes en el fortalecimiento de la participación ciudadana, la cultura de paz, la promoción de estilos de vida saludables, la educación ambiental y la construcción de comunidades más inclusivas y seguras.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

Este Convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación entre LA MUNICIPALIDAD y LA ASOCIACIÓN para desarrollar programas, proyectos y actividades conjuntas en beneficio de la niñez, la adolescencia, las juventudes y la comunidad en general del cantón de [Nombre].

SEGUNDA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

La ejecución de proyectos concretos se formalizará mediante convenios específicos, cartas de entendimiento o notas de cooperación, que detallarán compromisos, recursos, plazos y condiciones.

TERCERA: ÁREAS DE COOPERACIÓN

- a) Educación no formal y fortalecimiento de liderazgos juveniles.
- b) Promoción de la cultura de paz, la no violencia y la convivencia ciudadana.
- c) Recuperación, uso y mantenimiento de espacios públicos en beneficio de la comunidad.
- d) Programas ambientales y de arborización para reducir la huella de carbono.
- e) Apoyo a eventos culturales, recreativos y deportivos organizados por cualquiera de las partes.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Cada institución, según sus competencias y posibilidades, se compromete a:

- Facilitar espacios físicos para el desarrollo de los Grupos de Guías y Scouts de todo en todo el Cantón, recursos humanos, técnicos y logísticos para las actividades conjuntas.
- Coordinar con los enlaces designados para la ejecución y seguimiento del convenio.
- Garantizar la participación inclusiva y equitativa de la niñez, adolescencia y juventudes en las actividades.



QUINTA: FISCALIZACIÓN

Para la coordinación y seguimiento del presente convenio, las partes designan como responsables a:

- Por LA MUNICIPALIDAD: Lic. Michael Martínez Soto, jefe del Departamento de Servicios Culturales o quien ocupe ese cargo.

- Por LA ASOCIACIÓN: William Núñez Alvarado.

SEXTA: PLAZO

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años contados a partir de su firma, prorrogables por igual periodo mediante acuerdo escrito.

SÉTIMA: NATURALEZA DEL CONVENIO

Este convenio es de naturaleza administrativa, no genera relación laboral ni financiera entre las partes y no implica erogación de fondos públicos, salvo lo dispuesto en convenios específicos, para lo cual quedan debidamente autorizados los representantes legales de la Municipalidad y de la Asociación.

OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier controversia será resuelta en primera instancia por los fiscalizadores designados. Si persiste, se elevará a las autoridades jerarcas de ambas partes y, en última instancia, se acudirá a los mecanismos de resolución alterna de conflictos establecidos en la Ley N.º 7727.

NOVENA: VIGENCIA

El convenio será válido a partir de la última firma consignada y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento del plazo establecido o su rescisión por mutuo acuerdo o incumplimiento.

Que mediante el Acuerdo 3, artículo IV, de la sesión ordinaria N° 093, celebrada por la Corporación Municipal el día 10 de febrero de 2026, se autoriza al señor Alcalde a suscribir el presente convenio.

En fe de lo cual, se firma el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en San José, a los 23 días del mes de febrero del año 2026.



Luis Diego Miranda Méndez
Alcalde de San José

Javier Sandoval Loría
Presidente

Ricardo Zúñiga Cambronero
Vicepresidente

Asociación de Guías y Scouts de C. R

Asociación de Guías y Scouts de C.R
